

Registro General del Ministerio o demás Dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

Tercera. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

Cuarta. Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

Quinta. El concurso-oposición se celebrará en Madrid, y ante un Tribunal, que se designará oportunamente, de acuerdo con las normas del Decreto de 19 de octubre de 1951.

Sexta. Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados por éste haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Séptima. Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para demostrar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de noviembre de 1964 por la que se sustituye a don Antonio Camuñas Paredes como Vocal titular del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo VII «Tecnología de Combustibles, Tecnología de Cementos, Análisis Industrial de Combustibles y Minerales, segundo año, Explotaciones Mineralúrgicas, quinto año (C), y Tecnología de Explosivos quinto año (D)», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Vicente Gómez Aranda, Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo VII, «Tecnología de combustibles, Tecnología de cementos, Análisis industrial de combustibles y minerales, segundo año, Explotaciones mineralúrgicas, quinto año (C), y Tecnología de explosivos, quinto año (D)», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, en el que solicita se sustituya al Vocal titular de dicho Tribunal don Antonio Camuñas Paredes, que no podrá actuar por motivos de salud;

Teniendo en cuenta las razones que alega el señor Gómez Aranda y lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas, aprobado en 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, que sea sustituido el señor Camuñas Paredes en sus funciones por don Adelardo García Mateos, nombrado Vocal suplente por la Orden de 26 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a dos Auxiliares numerarias de «Piano» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Convocadas a concurso-oposición por Ordenes ministeriales de 10 de julio y 19 de octubre de 1963 dos Auxiliares numerarias de «Piano», vacantes en el Real Conservatorio de Música de Madrid,

esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en la convocatoria de dicho concurso-oposición y de acuerdo con la propuesta formulada por el Real Conservatorio, ha resuelto nombrar para juzgar el expresado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Cristóbal Halffter y Jiménez-Encina.
Vocales: Doña Teresa Alonso Paradas, don Tomás Andrade de Silva, don Pedro Lerma León y don Gerardo Gombau Guerra.
Presidente suplente: Don Antonio Lucas Moreno Mosquera.
Vocales suplentes: Doña Concepción Rodríguez Pérez, don Rafael Solís Peiró, don Manuel Carra Fernández y doña Desamparados Fuster Navarro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.—El Director general, Grati-niano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncian a concurso de traslado varias plazas de Profesores numerarios de «Geografía e Historia» de Escuelas del Magisterio.

Vacantes las plazas de Profesores numerarios de «Geografía e Historia» de las Escuelas del Magisterio de Alava, Baleares, Barcelona (alumnos), Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Guipúzcoa, La Laguna, Melilla y Palencia,

Esta Dirección General ha dispuesto anunciar a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo optar a las mismas indistintamente los Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio de la citada disciplina, en activo servicio o excedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 9.º del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Asimismo pueden concurrir los Profesores y Profesoras ingresados en el Profesorado de Escuelas del Magisterio como alumnos de la Sección de Letras de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de conformidad con lo que determina el artículo 113 del Reglamento de 7 de julio de 1950 y la disposición transitoria tercera de la Ley de 24 de abril de 1958.

La resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado en los artículos 5.º y 6.º de la citada Ley de 24 de abril.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la instancia remitirán hoja de servicios cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por el Secretario y visada por el Director del Centro.

Los eclesiásticos, para tomar parte en el concurso, remitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Concordato, Nihil Obstat de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenece el destino que solicita.

Los Profesores que obtengan destino justificarán, dentro del plazo de treinta días, hallarse en posesión del título de Profesor numerario de Escuelas del Magisterio o de certificación que acredite haber hecho el depósito para su expedición. Los excedentes presentarán, dentro del mismo plazo, los certificados y declaraciones juradas que determina el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Oviedo.

Visto el recurso interpuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, por don Alfonso Emilio Pérez Sánchez contra la Resolución de esta Dirección General de 23 de septiembre de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 14 de octubre siguiente, por la que se le declaró excluido de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Oviedo, convocadas por Orden ministerial de 30 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de agosto del mismo año);

Teniendo en cuenta que el motivo alegado por el interesado en su recurso justifica fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer éste han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas, que en principio fueron causa de su exclusión,